

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 010-2025-OCI/0446-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA
DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 20 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º010-2025-OCI/0446-SVC

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. CONCLUSIÓN	34
IX. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 010-2025-OCI/0446-SVC

“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante oficio n.º 393-2025-CG/OC0446, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0446-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de San Antonio dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de San Antonio dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de San Antonio disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si la Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de San Antonio, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

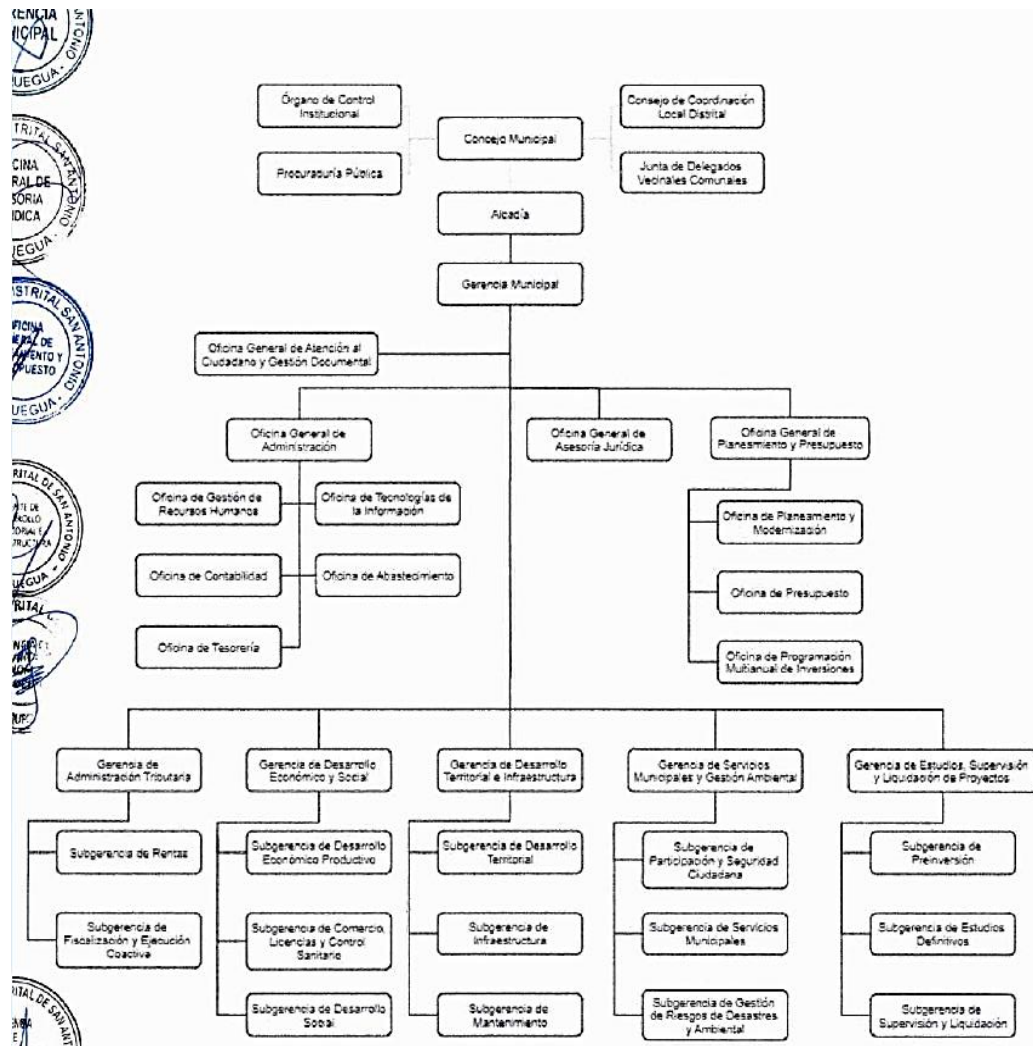
La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Antonio en el año 2025, el cual se encuentra bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso en curso materia del servicio de Visita de Control es la ejecución de los servicios de seguridad ciudadana, como el patrullaje, servicios de serenazgo y videovigilancia que se encuentran en la Municipalidad Distrital de San Antonio, en adelante la Entidad.

La Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con una estructura organizativa definida en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDSA. Esta estructura se representa en la Imagen n.º 1: Organigrama de la Entidad, la cual permite identificar las unidades orgánicas que participan directamente en las actividades materia de la presente Visita de Control.

Imagen n.º 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDSA

Las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen directamente en las actividades que forman parte del proceso materia de la Visita de Control son la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Administración, cuyas principales funciones se describen a continuación:

Alcaldía

Es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la entidad y la máxima autoridad administrativa.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que el asignen atribuciones y funciones.

Gerencia Municipal

Es el órgano de alta dirección responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de actividades u proyectos para el cumplimiento de las políticas establecidas por el Concejo Municipal y Alcaldía, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales.

Oficina General de Administración

Es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimientos, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, tecnologías de la información y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del medio ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad y registro civil.

Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

Es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local. Asimismo, es responsable de ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

El distrito de San Antonio fue establecido recientemente mediante Ley N° 31216, promulgada el 15 de junio de 2021 por el Congreso de la República, cuenta con una superficie de 460.13 Km², una población de 25 799¹ habitantes, de las cuales el 96.5% se concentra en zona urbana y el 3.5% se ubica en zona rural. Limita al norte con el distrito de Moquegua, al este con el distrito de Moquegua, por el Oeste con la provincia de Ilo y por el sur con el distrito de Moquegua.

En este distrito, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana desempeña un rol clave en la organización del servicio de serenazgo. Esta unidad orgánica se encuentra ubicada en la prolongación de la avenida Mariano Lino Urquieta, en intersección con la carretera binacional. Para una mejor cobertura del territorio y atención oportuna a la ciudadanía, ha dividido el distrito en cuatro (4) sectores operativos, los cuales se describen a continuación:

Sector 1

Incluye las siguientes asociaciones: Asoc. López Albújar I y II Etapa, Parque Temático, Asoc. Pedro Huillca, Asoc. San Diego, Asoc. Sinmac, Asoc. Bello Amanecer-COAR, Asoc. Vivienda Taller, Asoc. Micaela Bastidas, Asoc. Villa Nobleza, Asoc. Alberto Cuayla Vilca, Asoc. Las Pirámides, Asoc. Flor de Liz, Asoc. CUAL y II, Asoc. Las Viñas, Asoc. San Pedro y San Pablo, Asoc. Micaela Bastidas, Asoc. Los Cipreses, Asoc. 8 de diciembre, Asoc. Los Barrancos, Asoc. Las Vegas, Asoc. Alto Tiwinza, Asoc. Los Artesanos, Asoc. Jesús de Nazareth, Asoc. Ciudad Nueva, Asoc. Villa Hermosa, entre otras.

Sector 2

Abarca todas las asociaciones desde la avenida Santa Fortunata hacia el oeste, hasta la universidad José Carlos Mariátegui, que comprenden las siguientes asociaciones: Av. Santa Fortunata, Mercado 29 de octubre, Asoc. Nueva Esperanza, Asoc. Villa el Salvador, Asoc. San Juan, Asoc. San Valentín, Asoc. Nueva Cuchumbaya, Asoc. San Carlos, Asoc. Villa Universitaria, Asoc. Las Américas, Asoc. Costa del Sol, Asoc. Villa Moquegua, Asoc. 11 de diciembre, Parque Adulto Mayor, Asoc. San Carlos, Asoc. La Floresta, Asoc. José Carlos Mariátegui, Asoc. Perez de Cuellar, Asoc. Bio Huerto Binacional, Asoc. Paraíso Industrial, Asoc. Villa Japón, entre otras.

¹ Según el Censo Nacional 2017-XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Sector 3

Abarca todas las asociaciones hacia el sur del distrito frontera con la provincia Mariscal Nieto, que comprenden las siguientes asociaciones: Asoc. Paraíso, Asoc. Al Fondo hay Sitio, Asoc. Costa Verde, Asoc. Villa Progreso, Asoc. Sol Andino, Asoc. Promuvi, Asoc. Mirador, Asoc. Panorámico, Asoc. Los Radioles, Asoc. Cancharani, Asoc. Vista Alegre, Asoc. Alto Yaravico, Asoc. Madre Mia, Asoc. Santa Rosa de Moquegua, Asoc. Los Radioles, Asoc. Aaron, Asoc. Bicentenario, Asoc. Madre de Cristo Nueva Esperanza, Asoc. Costa Verde, Asoc. Paraíso, Asoc. Vista Panorámico, Asoc. Mirador, entre otras.

Sector 4

Abarca el valle y las pampas de San Antonio.

Imagen n.º 2

Sectorización del distrito San Antonio para el patrullaje municipal



Fuente: Plan de Patrullaje 2025

De lo indicado anteriormente, considerando los cuatro sectores se ha programado tres grupos para 36 serenos, según las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

Relación de servicio del personal de serenazgo del distrito de San Antonio, mes de mayo Grupo I

Nº	PERSONAL DE SERENAZGO	CARGO	UNIDAD	D	E	F	M	A	M	J	J	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1ER GRUPO																																			
1	NINA CUAYLA SAUL EMILIANO N° DE CELULAR 953695467	89	AGENTE	CAMIONETA A II META	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
2	HUANCA BLAS TITO CESAR N° DE CELULAR 939139643	502	AGENTE	CAMIONETA A I CAS	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
3	SAIRITUPA AROCUTIPA YENY N° DE CELULAR 953931491	90	AGENTE	CAMIONETA A II CAS	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
4	TICONA FLORES JACKELIN MILAGROS N° DE CELULAR 901272582		AGENTE	SERENO A PIE META	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
5	GOMEZ QUISPE GIL N° DE CELULAR 950012045		AGENTE	SERENO MOTO CAS	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
6	ZAPATA MAMANI SILBIA N° DE CELULAR 971039055		AGENTE	SERENO A PIE META	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	
7	MUNALLA GALLEGOS JOSE ELVIS N° DE CELULAR 998777999	88	USF DE GRUPO	CAMIONETA A II META	D	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	C	D	C	C	C	D	B	B	B	D	B	
8	ORURE TRUJILLO ANDY. Y N° DE CELULAR 957770420		AGENTE	CAMARAS META	D	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	C	C	D	C	C	D	B	B	B	D	B	
9	EUGENIO ASENCIO YAQUELIN. R N° DE CELULAR 953279681		AGENTE	SERENO A PIE META	C	D	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	C	D	C	C	D	C	B	B	B	D	B	
10	NINARAQUEPEREZ SEBASTIAN FERN N° DE CELULAR 997138612	87	AGENTE	CAMIONETA A I CAS	C	D	C	C	D	B	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	C	C	D	C	D	C	B	B	B	D	B	
11	TORRE VILLANUEVA RAUL JHORDAN N° DE CELULAR 935395083		AGENTE	SERENO MOTO CAS	C	C	D	C	D	B	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	D	A	C	C	C	C	C	D	C	B	B	B	B	D
12	QUISPE CHAMBILLA ENRIQUE JOEL N° DE CELULAR 93353260		AGENTE	SERENO A APIE CAS	C	C	C	D	D	B	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	

Fuente: Sustento de Formato N° 02: Municipalidad distrital – Servicio de Serenazgo

Imagen n.º 4
Relación de servicio del personal de serenazgo del distrito de San Antonio, mes de mayo Grupo II

N°	PERSONAL DE SERENAZGO	CARGO	UNIDAD	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
2DO GRUPO																																			
1	FLORES MAMANI JOSELYN SHIRLEY	AGENTE	CAMARAS CAS	A	B	B	B	D	A	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	A	
2	N° DE CELULAR 998174099																																		
3	CONDORI FLORES JULIO	AGENTE	CAMIONETA A II B META	A	B	B	B	D	A	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	A	
4	N° DE CELULAR 941683364																																		
5	SOSA QUISPE JOSE	AGENTE	SERENO A PIE META	A	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	
6	N° DE CELULAR 902236089																																		
7	YUNGA MAMANI RAUL A	AGENTE	CAMIONETA A II B META	A	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	
8	N° DE CELULAR 965931190																																		
9	ORTIZ CONTRERAS ANA MERY	AGENTE	SERENO A PIE META	A	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	
10	N° DE CELULAR 967161954																																		
11	JARECA PAUCAR JHORDY JEREMY	AGENTE	SERENO MOTO CAS	A	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	
12	N° DE CELULAR 971023154																																		
13	MAMANI YANAPA JEREMY D	AGENTE	SERENO A PIE META	D	B	B	B	A	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	B	D	B	B	B	A	A	D	A	A	A	A	
14	N° DE CELULAR 954985776																																		
15	CALAHUILLE YUJRA JONATHAN	JEFE DE GRUPO	CAMIONETA A II B META	D	B	B	B	A	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	B	B	D	C	B	B	D	B	B	B	A	A	D	A	A	A	
16	N° DE CELULAR 988235204																																		
17	FLORES VERA JEANNETTE MASSIEL	AGENTE	SERENO A PIE CAS	A	B	B	B	A	A	A	D	A	A	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	D	B	B	A	A	A	A	D	A	A	
18	N° DE CELULAR 930927672																																		
19	ESTACA ALVARADO JEAN CARLO AG	AGENTE	CAMIONETA A I CAS	A	B	B	B	A	A	A	D	A	A	A	C	C	D	C	C	C	B	B	B	D	B	B	A	A	A	A	D	A	A	A	
20	N° DE CELULAR 935802031																																		
21	JOSE SALAMANCA VELASQUEZ	AGENTE	SERENO MOTO META	A	B	B	B	A	A	A	A	D	A	A	C	C	C	C	D	C	C	B	B	B	B	D	B	A	A	A	A	A	D	A	
22	N° DE CELULAR 989652404																																		
23	LUIS RODRIGUEZ JHAROL	AGENTE	CAMIONETA A II B META	A	B	B	B	D	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	A	A	A	
24	N° DE CELULAR 953976565																																		

Fuente: Sustento de Formato N° 02: Municipalidad distrital – Servicio de Serenazgo

Imagen n.º 5
Relación de servicio del personal de serenazgo del distrito de San Antonio, mes de mayo Grupo III

N°	PERSONAL DE SERENAZGO	CARGO	UNIDAD	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
3ER GRUPO																																		
1	ARBILDO ESPINOZA LUZ YAJAIRA N° DE CELULAR 980939081	JEFE DE GRUPO	CAMIONETA A II B META	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	
2	MAMANI MACHACA JASON RONNY N° DE CELULAR 976347462	AGENTE	CAMIONETA A I CAS	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	
3	CRUZ FALCON PLACIDO JUNIOR N° DE CELULAR 966765622	AGENTE	MOTO B II B META	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	
4	MENDOZA CONDORI BERLY EMILIO N° DE CELULAR 992313842	AGENTE	CAMIONETA A I META	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	D	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	
5	CUAYLA CUAYLA MIGUEL ANGEL N° DE CELULAR 984268466	AGENTE	A PIE CAS	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	
6	REQUENA ZEBALLOS ELVIS JOEL N° DE CELULAR 951366726	AGENTE	CAMIONETA A I CAS	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	D	C	C	C	C	
7	GONZALES RUIZ VICTOR N° DE CELULAR 925884282	AGENTE	A PIE META	D	A	A	A	C	C	D	C	C	C	B	B	B	D	B	B	B	A	D	A	A	A	A	A	C	C	D	C	C	C	
8	COPA PUMA GIANELA N° DE CELULAR 947118272	AGENTE	CAMIONETA A I META	D	A	A	A	C	C	D	C	C	C	B	B	B	D	B	B	B	A	A	D	A	A	A	A	C	C	D	C	C	C	
9	ENAO MELENDEZ DIEGO ALBERTO N° DE CELULAR 938552400	AGENTE	MOTO B II B CAS	A	D	A	A	C	C	C	D	C	C	B	B	B	B	D	B	B	A	A	A	A	D	A	A	C	C	C	C	D	C	
10	CUSI CHOQUE FELIX GUILLERMO N° DE CELULAR 9	AGENTE	SERENO A PIE CAS	A	D	A	A	C	C	C	D	C	C	B	B	B	B	D	B	B	A	A	A	D	A	A	A	C	C	C	C	D	C	
11	TICONA APAZA DUBBY MABEL N° DE CELULAR 974358129	AGENTE	CAMARAS META	A	A	D	A	C	C	C	C	C	D	C	B	B	B	B	D	B	B	A	A	A	A	D	A	A	C	C	C	C	C	C
12	AUMADA NAPAN MAURICIO DIEGO N° DE CELULAR 912155075	AGENTE	CAMIONETA A II CAS	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	D	B	B	B	B	B	D	A	A	A	A	A	D	C	C	C	C	C	C	C	

Fuente: Sustento de Formato N° 02: Municipalidad distrital – Servicio de Serenazgo

Ahora, según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Cuadro n.º 2
Relación de Vehículos Motorizados para el servicio de serenazgo municipal-distrito San Antonio

Nº	Tipo de Unidad (camioneta / auto / motocicleta / moto / bicicleta)	Placa	SOAT Vigente (Si/No)	Inspección Técnica Vehicular (Si/No)	Sector de Patrullaje Asignado	Estado de la Unidad	Vigencia de SOAT
1	Camioneta	EGS-502	SI	SI	1, 2 y 3	Operativo	13 de mayo 2026
2	Camioneta	EAM-387	SI	NO	1, 2, 3 y 4	Operativo	27 de setiembre de 2025
3	Camioneta	EAM-388	SI	NO	1, 2, 3 y 4	Operativo	27 de setiembre de 2025
4	Camioneta	EAM-389	SI	NO	1, 2, 3 y 4	Operativo	27 de setiembre de 2025
5	Camioneta	EAM-390	SI	NO	1, 2, 3 y 4	Operativo	27 de setiembre de 2025
6	Motocicleta	EB-4273	SI	NO	1, 2 y 3	Operativo	13 de mayo 2026
7	Motocicleta	EA-0771	SI	NO	1, 2 y 3	Operativo	13 de mayo 2026
8	Motocicleta	EA-0772	SI	NO	1, 2 y 3	Operativo	13 de mayo 2026

Fuente: Oficio n.º 395-2025-MDSA/A/GSM de 13 de mayo de 2025, reporte de <https://www.apeseq.org.pe/consultas-soat/>

La Subgerencia de participación y seguridad ciudadana está a cargo del SS PNP (r) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra designado como encargado mediante la Carta n.º 010-2025-MDSA/GM/GSM de 13 de enero de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

5.1. ENTIDAD NO ESTARÍA ALMACENANDO LO MÍNIMO DE GRABACIÓN DE IMÁGENES, VIDEO O AUDIOS PROVENIENTES DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; LO QUE PONDRÍA EN RIESGO EL CONTENIDO DE INFORMACIÓN SOBRE COMISIÓN DE DELITOS, FALTAS AFECTANDO EL CORRECTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

a) Condición:

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025 y del Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025 en la Municipalidad Distrital de San Antonio, se verificó que existe un ambiente para el monitoreo de 8 cámaras operativas, las que almacena imágenes, videos o audios grabados por un plazo de 16 días calendario, siendo la última grabación almacenada del 21 de abril de 2025, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6

Almacenamiento de imágenes, videos o audios grabados en la entidad

7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.	Disco Duro	Se almacena en el disco duro del CPU por 16 días y luego esa información se almacena en disco duro externa.
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Conservar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	0	La responsable indica que las grabaciones se almacenan por 16 días desde el 23/04 del presente.

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Imagen n.º 7

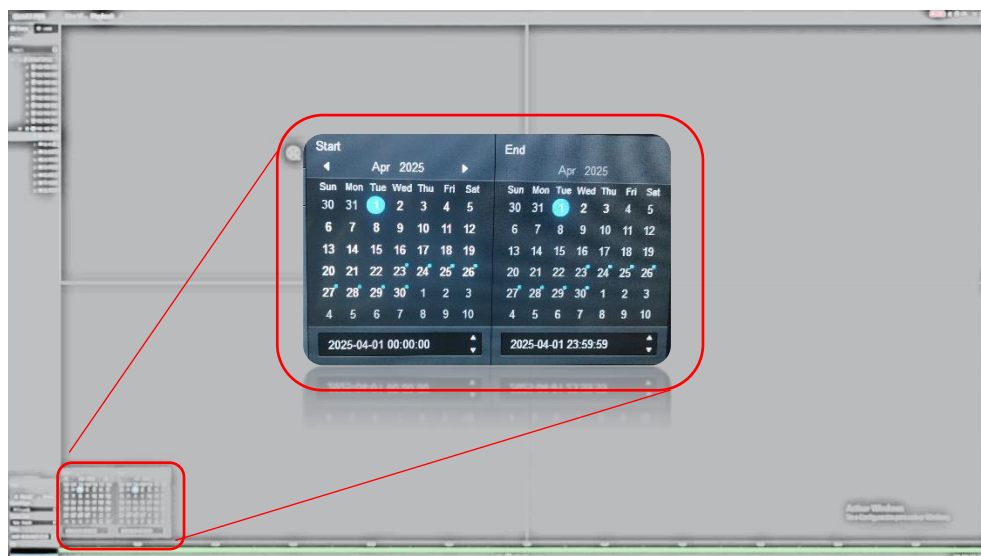
Almacenamiento de imágenes, videos o audios grabados en la entidad

7	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Conservar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	0	Las cámaras en el centro de vigilancia cuentan con grabaciones desde el 23 de abril de 2025. 16 días calendario aproximadamente de almacenamiento para la grabación.
---	---	---	--

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Lo anterior es corroborado con una captura de pantalla del software del sistema de cámaras y video vigilancia, Smart PSS, en la cual se revisó el calendario y se apreció como la fecha más antigua de grabación fue el 23 de abril de 2025, tal como se muestra a continuación:

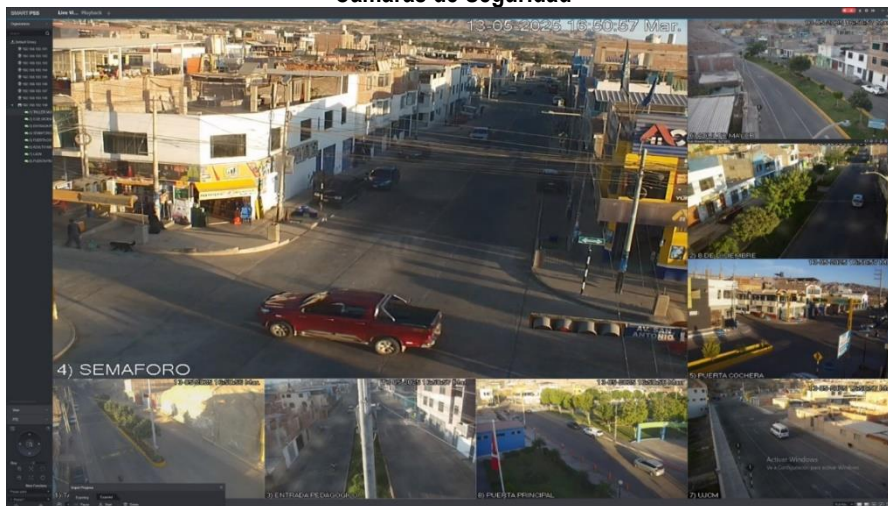
Imagen n.º 8
Último día de grabación almacenado en el Centro de Vigilancia



Fuente: Visita a ambiente de Monitoreo de cámaras de videovigilancia de serenazgo,

Es preciso señalar, que según la normativa vigente se debe de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales, ahora excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

Imagen n.º 9
Cámaras de Seguridad



Fuente: Subgerencia de Participación Ciudadana y Seguridad

Adicionalmente, en la visita del 8 de mayo de 2025 se evidenció que dichas cámaras de videovigilancia están conectadas al circuito de internet del edificio municipal y transmiten información de audio y video a tiempo real; sin embargo, no de manera ininterrumpida, según lo indicado por los responsables del centro de cámaras de seguridad en el formato n.º 1 y 4, los cortes de energía eléctrica o problemas en la conexión de internet serían las causas de esta situación. Esto se evidencia en la grabación del día 28 de abril de 2025, en el cual se advierte

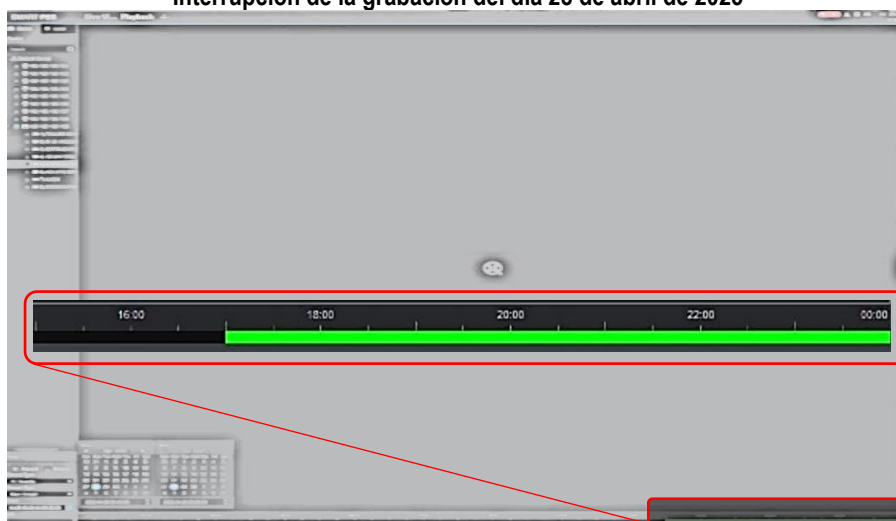
que la grabación no se efectuó desde las 00:00 horas hasta las 17:00 horas, empezándose a grabar recién a las 17:00 horas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Transmisión ininterrumpida de las Cámaras de Videovigilancia

6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): * Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	SI *	de 11/04/2025
* Las cámaras de videovigilancia se transmiten en tiempo real, sin embargo, no se graban los videos en algunas ocasiones cuando hay cortes de energía eléctrica o cortes de Internet.			

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Imagen n.º 11
Interrupción de la grabación del día 28 de abril de 2025



Fuente: Subgerencia de Participación Ciudadana y Seguridad

Es de indicar que, en el ámbito de la seguridad ciudadana, es fundamental que las cámaras de videovigilancia graben de forma ininterrumpida durante un periodo mínimo de 45 días calendario. Este plazo garantiza la disponibilidad de imágenes ante hechos delictivos o situaciones sospechosas que no hayan sido detectados de inmediato, pero que luego requieren ser investigados. Además, permite respaldar denuncias, identificar a los responsables y verificar los movimientos en zonas críticas durante un tiempo razonable. La grabación continua, sin interrupciones, asegura la integridad del material audiovisual, evitando vacíos que puedan dificultar el esclarecimiento de los hechos o la toma de decisiones oportunas por parte de las autoridades.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN** norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)."

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"Capítulo I

Generalidades

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)."

c) Consecuencia:

La situación expuesta pondría en riesgo el contenido de información sobre comisión de delitos y faltas afectando el correcto servicio de seguridad ciudadana en el distrito de San Antonio.

5.2. ENTIDAD NO HABRÍA PROGRAMADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA Y AFECTAR SU DISPONIBILIDAD EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN INTERNO.

a) Condición

Durante la visita de control se pudo acceder a la ubicación de cada que cámara de videovigilancia, según la siguiente imagen:

Imagen n.º 11

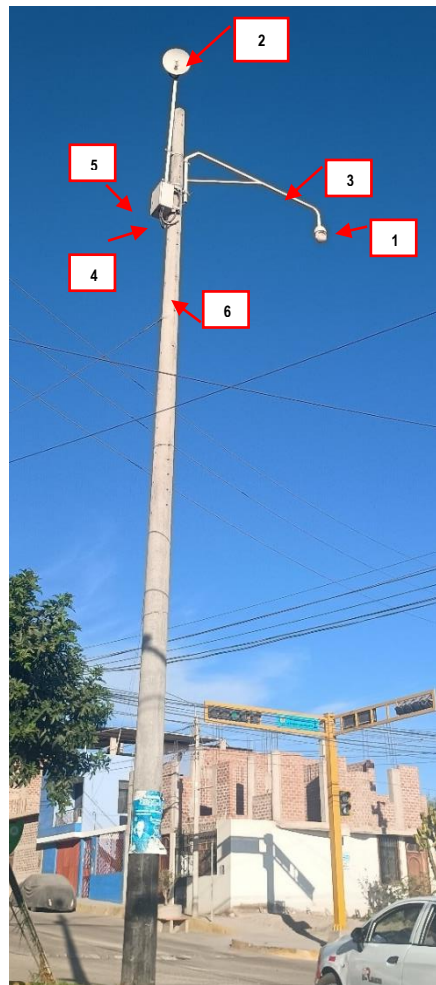
Ubicación de ocho (8) cámaras de videovigilancia



Fuente: Visita de campo de visita de control 09 de mayo de 2025

Ahora, durante la inspección de las ubicaciones de las cámaras de videovigilancia que apoyan el servicio de serenazgo, se evidenció que cada módulo está compuesto por: 1) una cámara Domo PTZ², es decir con la posibilidad de movimiento de 360° de forma remota, 2) una antena inalámbrica, 3) un soporte para cámara, 4) el cableado para video, 5) una caja para equipo de red y 6) un poste para sostenimiento de cámara³. Esta configuración se muestra a continuación.

Imagen n.º 12
Módulo de Cámara de videovigilancia



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025.

Asimismo, al consultar al responsable de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana al responder a la pregunta 9⁴ “¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de videovigilancia?”, se evidenció que la Oficina de Tecnología de Información de la Entidad no cuenta con la documentación que certifique la verificación del funcionamiento óptimo. Sin embargo, las siguientes respuestas del mismo formato señalaron que el último mantenimiento se efectuó en setiembre de 2023 mediante la orden de servicio n.º 006102.

² Pan-Tilt-Zoom

³ La necesidad del poste varió dependiendo de la ubicación.

⁴ Del Formato N° 04- “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia

A continuación, se muestran imágenes donde se puede apreciar que todas las cámaras están expuestas a las condiciones climáticas severas (sol, viento y polvo) de la ciudad de San Antonio, por lo que resulta indispensable la necesidad de un mantenimiento preventivo anual.

Imagen n.º 13

Cámara ubicada en el exterior de la Universidad privada José Carlos Mariátegui



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

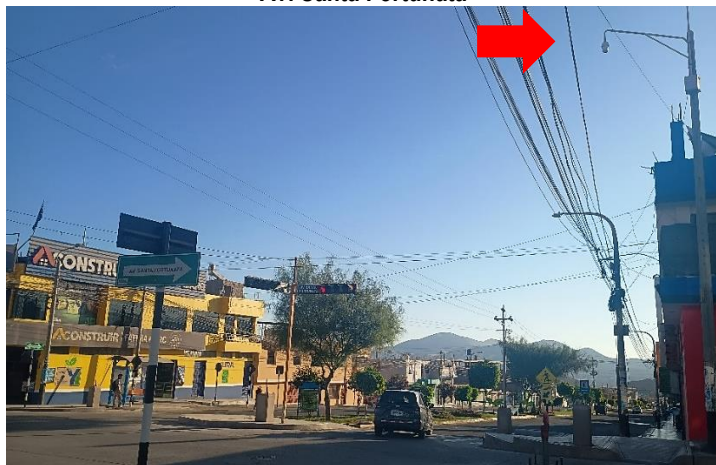
Imagen n.º 14

Cámara ubicada a una cuadra del Centro Adulto Mayor



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 15
Av. Santa Fortunata



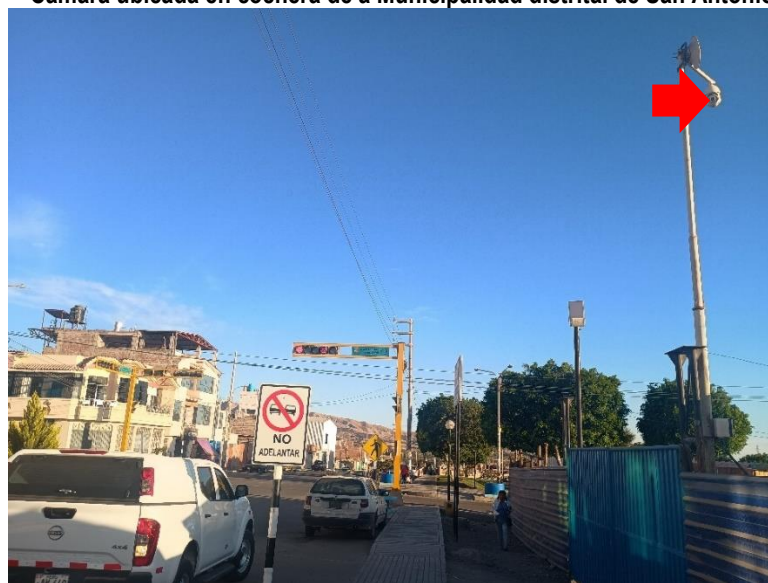
Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 16
Cámara ubicada en Av. Mariano Lino Urquieta



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 17
Cámara ubicada en cochera de a Municipalidad distrital de San Antonio



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 18
Cámara ubicada en el frontis de la Municipalidad distrital de San Antonio



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 19
Cámara ubicada en la prolongación de la Av. Mariano Lino Urquieta (referencia Taller Municipal)



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Imagen n.º 20
Cámara ubicada en Av. Mariano Lino Urquieta con Av. San Antonio Sur.



Fuente: Visita de Control 13 de mayo de 2025

Como adicional a lo anterior, a la respuesta a la pregunta 16 del mismo formato n.º 4 se puede apreciar que la Entidad tampoco cuenta con manual o instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del Centro de Videovigilancia, ni tampoco se contaría con la recomendación del fabricante respecto al tiempo para efectuar un mantenimiento preventivo a las cámaras que cuenta a Entidad, por lo que se debe recurrir a lo indicado en los estándares de este rubro, considerando lo estipulado en el Decreto Legislativo 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.

Ahora, el manual de operación y procedimientos u otro documento normativo interno, referida a la operatividad de las cámaras de videovigilancia y del sistema del centro de vigilancia, establece los procedimientos estandarizados para la gestión integral (operación, monitoreo, mantenimiento, gestión de información, capacitación, seguridad) del sistema de cámaras de videovigilancia bajo su administración, y permite que se cumpla con las buenas prácticas de gestión operativa y control interno. Asimismo, en el mismo se establecen mecanismos de seguridad de los sistemas de videovigilancia que permiten garantizar la confidencialidad, preservación e integridad de la información obtenida (imágenes, videos o audios), resultando por ello imprescindible la elaboración del mismo en la Entidad.

Se debe tener en cuenta que un cronograma de mantenimiento regular ayuda a prevenir fallos, prolongar la vida útil del equipo y asegurar que el sistema de videovigilancia esté siempre operativo y proporcionando imágenes de calidad para el servicio de serenazgo.

b) Criterio

- **Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia publicado el 24 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”.**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de Videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

Título II

Videovigilancia en espacios públicos y privados

Capítulo I

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos

(...)"

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.º 015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.**

"Título I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes patrimoniales

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(...)

Título IV

Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario

- (...)
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- (...)
- e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin mas deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.
- (...)

Título IX

Del Mantenimiento, aseguramiento y valoración de bienes patrimoniales

Capítulo I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de mantenimiento.

83.2. El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- (...)
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
- b) Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.

(...)

Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento

(...)

- e) Maquinarias, equipos y otros: se observa las instrucciones que se obtenga de los fabricantes, manuales y/o la experiencia del área técnica especializada de acuerdo al tipo de bien.

(...)

Título X

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión
- (...)"

c) Consecuencia

De persistir la situación encontrada se pondría en riesgo la operatividad del sistema y afectar su disponibilidad en el servicio de seguridad ciudadana y orden interno.

5.3. PERSONAL DE SERENAZGO NO HABRÍA ASISTIDO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES A NINGÚN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DE FUNCIONES DE VIDEOVIGILANCIA Y SERENAZGO; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita de inspección en el centro de videovigilancia ubicada en la Municipalidad Distrital de San Antonio, se aplicó el Formato n.º 1: Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, en su pregunta n.º 1 al consultar si al momento de la intervención se habrían realizado capacitaciones respecto al centro de videovigilancia, no se evidenció que se haya llevado a cabo capacitaciones.

Imagen n.º 21: Capacitación para operar el centro de videovigilancia

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	No	

Fuente: Formato n.º 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Asimismo, a través del formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, en la pregunta n.º 16, el (e) subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana indicó que la municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de videovigilancia.

Imagen n.º 22: Capacitación para operar el centro de videovigilancia

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento	NO	

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Es de indicar que en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 validado por el comité distrital de seguridad ciudadana el día 12 de diciembre de 2023, y aprobado por el Consejo Municipal el día 22 de diciembre mediante Ordenanza Municipal n.º 0.31-2023-MDSA en su línea de acción n.º 5: Servicio de Serenazgo Municipal establece la realización de cuatro (4) capacitaciones y evaluación del personal de serenazgo municipal para el año 2025.

La capacitación del personal y la existencia de manuales, instructivos o procedimientos operativos son componentes esenciales para garantizar el correcto funcionamiento del centro de videovigilancia. La ausencia de estos elementos no solo representa un incumplimiento de la normativa aplicable, sino que también pone en riesgo la adecuada operación, manejo y monitoreo de los sistemas de videovigilancia. La falta de capacitación puede generar errores en la manipulación de los equipos, demoras en la respuesta ante eventos críticos y deficiencias en la conservación y uso de la información registrada. Asimismo, contar con procedimientos documentados permite estandarizar las actividades, asegurar la trazabilidad de las acciones realizadas, y facilitar la supervisión y mejora continua del servicio. En contextos de seguridad ciudadana, estas debilidades podrían traducirse en una respuesta ineficaz ante incidentes que afectan directamente a la población.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

“(…)

Título II

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

“(…)

- i. *Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.”*
- **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 validado por el comité distrital de seguridad ciudadana el día 12 de diciembre de 2023, y aprobado por el Consejo Municipal el día 22 de diciembre mediante Ordenanza Municipal n.º 0.31-2023-MDSA**
- “(…)

Cuadro n.º 11 Matriz de Actividades Estratégicas del PADSC

Actividades Estratégicas	Unidad de Medida	2024	2025					2026	Responsables de la Ejecución
		(…)	TRIM I	TRIM II	TRIM III	TRIM IV	ANUAL	(…)	
(…)									
<i>Línea de acción 5: Servicio de Serenazgo Municipal</i>									
Capacitación y evaluación del personal de serenazgo municipal	Capacitación	(…)	1	1	1	1	4	(…)	MDSA / A.S.C.
(…)									

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el correcto servicio de seguridad ciudadana.

5.4. ENTIDAD NO CONTARÍA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL Y NACIONAL; LO QUE LIMITARÍA LA OPERATIVIDAD Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

a) Condición:

Durante la inspección realizada el 9 de mayo de 2024 al centro de videovigilancia de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se utilizó el Formato n.º 4: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. Al abordar la pregunta 18, que consultaba sobre la integración o interconexión del Centro (que incluye radiocomunicación y telecomunicaciones) con otras entidades de seguridad del distrito —como la comisaría local, la central 105 de la Policía Nacional del Perú (PNP), la central 115 de Defensa Civil, la central 116 de Bomberos y el C4 de la PNP, el (e) subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana informó que dicha integración o interconexión no existe, tal como se detalla:

Cuadro n.º 2
Integración e interconexión del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y Telecomunicaciones de la entidad

Base	Si	No
Comisaria del sector		X
Central 105 de la Policía Nacional del Perú		X
Central 115 de Defensa Civil		X
Central 116 de Bomberos		X
C4 de la Policía Nacional del Perú		X

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia

Imagen n.º 23
Capacitación para operar el centro de videovigilancia

	El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentre Integrado o Interconectado a:				
	BASE	SI	NO		
18	18.1	Comisaría del sector	X		No esta Interconectada; sin embargo, se realizan comunicaciones vía telefónica con la comisaría de San Antonio
	18.2	Central 105 PNP	X		
	18.3	Central 115 Defensa Civil	X		No esta Interconectada; sin embargo, se realizan comunicaciones vía telefónica en caso de incendios y/o desastres naturales.
	18.4	Central 116 BOMBEROS	X		
	18.5	C4 de la PNP	X		
	18.6	Otro (Señalar)	X		

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia

Es fundamental que el **centro de videovigilancia** de la entidad esté **interconectado** con los sistemas de telecomunicaciones relevantes. Este monitoreo permanente es crucial, ya que permite a las autoridades y planificadores urbanos obtener una visión más amplia de los espacios públicos y responder de manera más efectiva a situaciones de emergencia.

Esta necesidad se refuerza en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027. Dicho plan, validado por el CODISEC el 12 de diciembre de 2023 y aprobado el 22 de diciembre mediante Ordenanza Municipal n.º 0.31-2023-MDSA, establece en su línea de acción n.º 6 — "Integración de videocámaras integradas a la Policía Nacional del Perú"— la elaboración de un informe conjunto entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Policía Nacional del Perú (PNP) para el primer trimestre de 2025.

Al respecto, el literal i) artículo 30° del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, tiene como función entre otras, coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional, por lo que se evidencia que se pondría en riesgo su integración al sistema nacional de seguridad ciudadana, y la atención oportuna por parte de serenazgo e instituciones responsables de la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

Asimismo, el artículo 17° de la Ley n.º 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú"; asimismo, el artículo

7, numeral 7.1 del literal b), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, establece que: la implementación de sistemas de Videovigilancia debe facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.**

(...)

Artículo 17. Centrales de Videovigilancia

Los centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú (...)

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la ley n.º 30120, ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

(...)

Título II

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- c. *Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.*
- d. *Facilitar la **interconexión e interoperabilidad** de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.*

(...)

- g. *Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según sea el caso.*

(...)"

- “(. . .)

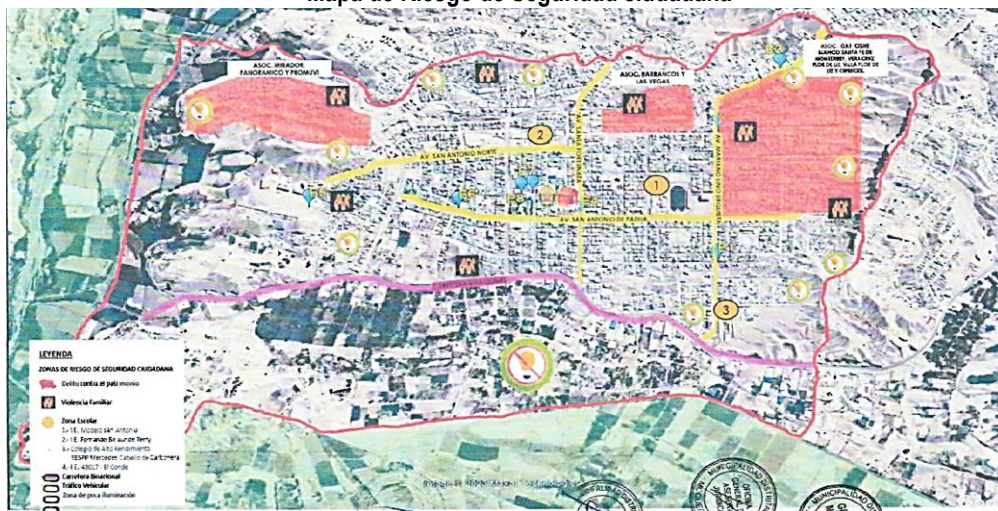
Actividades Estratégicas	Unidad de Medida	2024		2025					2026	Responsables de la Ejecución
		(...)	TRIM I	TRIM II	TRIM III	TRIM IV	ANUAL	(...)		
(...)										
Línea de acción 6: Uso de Tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para la seguridad ciudadana										
Integración de videocámaras integradas a la Policía Nacional del Perú	Informe	(...)	1	0	0	0	0	(...)	PNP / MDSA	

La situación expuesta limitaría la operatividad y actividades del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de San Antonio.

a) Condición

El Modelo Operacional de Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” indica que Patrullaje Municipal es: “...el desplazamiento permanente del personal de Serenazgo de los Gobiernos Locales por un determinado sector, en función del Mapa del delito y el Mapa de Riesgo, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas asegurando la convivencia y seguridad ciudadana. Incluye el patrullaje local integrado (PLI) el cual se efectúa de manera articulada entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción.”

Imagen n.º 24
Mapa de Riesgo de Seguridad ciudadana



Fuente: Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

De la imagen anterior incluida en el Plan de Acción distrital de seguridad ciudadana 2024-2027 se tiene que el mapa de riesgo tiene zonas de mayor inseguridad demarcadas y sombreadas de color rojo lo que permitió elegir el lugar de cada cámara de videovigilancia en el distrito.

Asimismo, se pudo conocer que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana desarrolló su III Sesión Ordinaria⁵, evidenciándose que existen actividades observadas por los miembros de este comité, estas son:

- Integración de video cámaras a la Policía Nacional del Perú.
- **Ejecución de Patrullaje Integrado.**
- **Monitoreo de Patrullaje Integrado y Municipal mediante SIPCOP-M**
- Otros sistemas tecnológicos y telecomunicaciones relacionados a la seguridad ciudadana (botón de pánico, alarmas, radio atención de llamada de Contribuyente)

Como se aprecia en su acta de la III Sesión Ordinaria, la ejecución y monitoreo del patrullaje Municipal e integrado no tendrían la frecuencia aprobada en el Plan de Acción Distrital 2024-2027.

Según la Carta n.º 06-2025-MDSA/GSMGA/ASC de 16 de enero de 2025 el responsable de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana presentó a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el Plan de Patrullaje Municipal por sectores 2025, indicando que se requiere el visado y aprobación gerencial de dicho Plan.

Sin embargo, el 9 de mayo de 2025 a pedido de la comisión de Visita de Control el responsable de la Subgerencia imprimió el siguiente reporte correspondiente de seguimiento documental, el cual podemos apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 25
Seguimiento de Trámite de aprobación de Plan de Patrullaje Municipal por Sectores 2025

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO SEGUIMIENTO DE TRÁMITE N° 52991 - 2025								
DOCUMENTO	INFORME 835-2025-OP/MDSA				REGISTRO	52991 - 2025		
REMITENTE	GÓNGORA COAGUILA MANUEL ERIK				DESPACHO	OFICINA DE PRESUPUESTO		
ASUNTO	SOBRE PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025				F. CREACION	25/04/2025 05:01		

RÉG	TIPO	ESTADO	FECHA	MOVIMIENTOS	DOCUMENTO	ASUNTO	TRANSCURRIDO	TRANSCURRIDO ORIGEN
44229 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 09/04/2025 00:47 Recibido 09/04/2025 05:50	Emisor: ALCALDIA Destino: GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	PROVEÍDO 1303-2025-A/MDSA	EMITO INFORME SOBRE PROPUESTA DEL CODISEC PARA APROBACION DEL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - 2025 / REF. INFORME N° 02-2025-ST/CODISEC	3 minutos y 17 segundos	3 minutos y 17 segundos
47849 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 17/04/2025 05:36 Recibido 17/04/2025 08:45	Emisor: GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL Destino: GERENCIA MUNICIPAL	INFORME 1755-2025-GSMGA/MDSA	REMITO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025	8 minutos y 56 segundos	1 semana 1 día y 4 horas
47849 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 17/04/2025 05:46 Recibido 17/04/2025 06:24	Emisor: GERENCIA MUNICIPAL Destino: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INFORME 1755-2025-GSMGA/MDSA	REMITO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025	37 minutos y 43 segundos	1 semana 1 día y 5 horas
47849 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 17/04/2025 07:45 Recibido 17/04/2025 07:56	Emisor: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Destino: OFICINA DE PRESUPUESTO	INFORME 1755-2025-GSMGA/MDSA	REMITO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025	11 minutos y 28 segundos	1 semana 1 día y 7 horas
52991 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 25/04/2025 05:04 Recibido 25/04/2025 05:12	Emisor: OFICINA DE PRESUPUESTO Destino: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INFORME 835-2025-OP/MDSA	SOBRE PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025	8 minutos y 34 segundos	2 semanas 2 días y 4 horas
52991 2025	INTERNO	RECIBIDO	Enviado 29/04/2025 21:59 Recibido 30/04/2025 00:19	Emisor: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Destino: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION	INFORME 835-2025-OP/MDSA	SOBRE PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR 2025	2 horas 20 minutos y 16 segundos	2 semanas 5 días y 23 horas

Fuente: Sistema de Gestión Documental de la Municipalidad distrital de San Antonio

De la imagen se puede apreciar que el documento se encuentra desde el 30 de abril en la Oficina de Planeamiento y Modernización, unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sin haberse efectuado ningún trámite.

⁵ Desarrollada el 07 de mayo de 2025.

Ahora, según las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, este comité realiza el seguimiento de las actividades efectuadas en los Planes de Seguridad Ciudadana, producto del cual se tiene la siguiente imagen:

Imagen n.º 26
Informe Trimestral de Seguimiento de actividades del I Trimestre 2025 del CODISEC

OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 03		REDUCIR LA VICTIMIZACIÓN POR LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO EN ESPACIOS PÚBLICOS				
LÍNEA DE ACCIÓN N° 08		PATRULLAJE				
ACTIVIDAD ESTRATÉGICA	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA PROGRAMADA	ACTIVIDAD ESTRATÉGICA EJECUTADA	% AVANCE DE EJECUCIÓN
ELABORACIÓN DEL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO	PNP	CRONOGRAMA DE PATRULLAJE TRIMESTRAL	PLAN	1	1	100.00
ELABORACIÓN DEL PATRULLAJE MUNICIPAL	M.D.S.A Y ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PLAN ANUAL	PLAN	1	1	100.00
EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE POLICIAL POR SECTOR	PNP	MAPA DE PATRULLAJE POR SECTOR	PATRULLAJE	1	1	100.00
EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE MUNICIPAL	CODISEC SAN ANTONIO	ACTAS DE PATRULLAJE	PATRULLAJE	1060	1017	94.17
EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO	M.D.S.A, ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PNP	ACTAS DE PATRULLAJE	PATRULLAJE	90	17	18.89
EJECUCIÓN DE PATRULLAJE MIXTO (PNP, SERENAZGO Y JUNTAS VECINALES)	M.D.S.A, ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA PNP Y JJVV	ACTAS DE PATRULLAJE	PATRULLAJE	12	12	100.00
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE	M.D.S.A Y ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	BOLETAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	3	3	100.00
MONITOREO DE PATRULLAJE INTEGRADO Y MUNICIPAL MEDIANTE EL SIPCOM	M.D.S.A Y ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA	INFORME	MONITOREO	1	0	0.00
ELABORACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES PARA EL INICIO ESCOLAR ATRAVÉS DE LA PRESENCIA POLICIAL EN LAS	PNP	PLAN ANUAL	PLAN	1	1	100.00

Fuente: Informe Trimestral de Seguimiento correspondiente al I Trimestre 2025 del CODISEC San Antonio

De la imagen anterior se tiene que, en el primer trimestre de este año, solo se llegó a cumplir en un 94.1% lo programado en patrullaje municipal, mientras que en patrullaje integrado solo se llegó al 18.8% de cumplimiento.

Asimismo, en la aplicación del Formato n.º 2: "Municipalidad Distrital -Servicio de Serenazgo", se tiene la siguiente imagen:

Imagen n.º 27
Formato n.º 2-Sección III Patrullaje Municipal, pregunta 15

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿Al momento de la intervención se cuenta con vehículos que estén realizando Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Sí, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	SÍ	Según coordinación y previa disponibilidad del personal de la comisaría distrital de San Antonio
16	¿Al momento de la intervención, con que medio de comunicación cuenta para la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *En el campo COMENTARIO detallar el estado.	36	cada sereno a través de su celular efectúa la comunicación con su central
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			

Fuente: Visita de Control "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales"

De la imagen n.º 26 y 27 se puede confirmar que al momento de la visita de control persisten las limitaciones de personal policial para la ejecución del patrullaje integrado y por otro lado la frecuencia de patrullaje Municipal.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

(...)

Capítulo IV

Modalidades del Servicio de Serenazgo

(...)

Artículo 15.- Patrullaje local integrado

Es el patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del serenazgo municipal, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de acción de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales y distritales, considerando para tal efecto los recursos humanos y logísticos de los gobiernos locales, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

El Ministerio del Interior, a través del reglamento correspondiente, establece los lineamientos necesarios para la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio, de los recursos humanos, turnos, frecuencias y logísticos para el patrullaje local integrado.

Artículo 16. – Sectorización del patrullaje

El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital.

Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal. Se diseñan y aprueban de acuerdo con el plan de patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana publicado el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano".**

(...)

Título V

Coordinación entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Capítulo I

Cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana

Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

(...)

e. Planes de Patrullaje Integrado

(...)

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la Jurisdicción, empleando los bienes y recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

*Los Planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.
(...)"*

c) Consecuencia

De mantenerse la situación encontrada se podría agravar el riesgo en ciertas zonas e incrementaría la sensación de inseguridad y temor entre los ciudadanos del distrito de San Antonio.

5.6. ENTIDAD NO HABRÍA GESTIONADO SU VINCULACIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRULLAJE SIPCOP; LO QUE LIMITARÍA EL REGISTRO DE OCURRENCIAS Y DEVENDRÍA EN UNA DÉBIL PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

a) Condición:

De la visita de inspección realizada al ambiente donde opera la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana ubicada en uno de los ambientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio⁶, se aplicó el Formato n.º 3: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, en su pregunta n.º 25 al consultar si al momento de la intervención los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M, el (e) Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana indicó que estos no se encuentran vinculados a dicho sistema del Ministerio de Interior, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 28
Vinculación al SIPCOP-M

25	¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0000. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.	NO	
----	--	----	--

Fuente: Formato n.º 3: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Por otra parte, en el Formato n.º 2: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, en su pregunta n.º 5 se consultó si el Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro Estandarizado de Ocurrencias. Al respecto, el funcionario a cargo de seguridad ciudadana mencionó que no se encuentran dentro del SISCOP-M.

Imagen n.º 29
Ingreso al Registro Estandarizado de Ocurrencias

5	¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro Estandarizado de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	No están en la SISCOP-M
---	--	----	-------------------------

Fuente: Formato n.º 2: Municipalidades – Servicio de Serenazgo

⁶ Ubicado al costado del Instituto Superior Pedagógico "Mercedes Cabello de Carbonera" con intersección con la Vía Binacional

Es de indicar que, es necesario la vinculación de las unidades móviles al SIPCOP, conforme al apartado 3) Los Gobiernos Locales del literal b. Roles en la entrega del producto del numeral 4. Gobernanza del apartado A. 3000355 Patrullaje del sector del apartado IV. Modelos Operacionales de Productos, que establece para los gobiernos locales:

“(…)

b) Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarias.

“(…)

d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

“(…)

g) Efectuar el monitoreo del PATMUN⁷ a través de las centrales de videovigilancia mediante el empleo adecuado de las cámaras de videovigilancia, radio comunicación y georreferenciación del patrullaje (SIPCOP – M).

“(…)”

Del mismo modo, en el modelo operacional de actividades 5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo del Programa Presupuestal 030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” establece que:

“(…)”

La integración y programación del servicio de Patrullaje Municipal – Serenazgo y el Patrullaje Local Integrado, se realiza a través de la vinculación de la flota vehicular de los Gobiernos Locales al SIPCOP de la PNP; de igual manera, a través de la integración de los sistemas de video vigilancia (detector de rostro y placas), alarmas comunitarias, radiocomunicación y telecomunicaciones georreferenciados y administrados por los centros de video vigilancia y observatorios de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales y de las Comisarias de la PNP en una plataforma de interoperabilidad única.

Para optimizar el servicio de patrullaje, los Gobiernos Locales implementan un registro estandarizado de ocurrencias del Servicio de Serenazgo, el cual se vincula al SIDPOL de la PNP previa depuración de duplicidad de registros (fecha, hora, lugar, punto GPS, tipología del hecho).”

Es de indicar que, en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 validado por el comité distrital de seguridad ciudadana el día 12 de diciembre de 2023, y aprobado por el Consejo Municipal el día 22 de diciembre mediante Ordenanza Municipal n.º 0.31-2023-MDSA en su línea de acción n.º 8: Patrullaje establece la realización de cuatro (4) monitoreos de patrullaje integrado y municipal mediante el SIPCOP-M para el año 2025, lo cual hasta el momento no se estaría cumpliendo. Asimismo, en su línea de acción 9 establece el monitoreo de recuperación, mantenimiento y uso adecuado de espacios públicos con factores de riesgo mediante SISCOP-M

Siendo esto así, la vinculación al SIPCOP-M es fundamental para asegurar un patrullaje municipal eficiente, articulado y alineado con los estándares nacionales. Esto permite la integración con la PNP, mejora la capacidad de respuesta, optimiza la asignación de recursos y garantiza la trazabilidad y transparencia en las acciones del serenazgo.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado el 25 de agosto de 2022.**

⁷ Patrullaje Municipal

(...)

Artículo 14. Funciones específicas

(...)

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(...)

i) Operar y conservar los equipos de videovigilancia, radiocomunicaciones y medios de defensa que le sean asignados, para las acciones preventivas, de auxilio, vigilancia y apoyo inmediato ante situaciones de emergencia de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)”

- **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 validado por el comité distrital de seguridad ciudadana el día 12 de diciembre de 2023, y aprobado por el Consejo Municipal el día 22 de diciembre mediante Ordenanza Municipal n.º 0.31-2023-MDSA**

(...)

Cuadro n.º 11 Matriz de Actividades Estratégicas del PADSC

Actividades Estratégicas	Unidad de Medida	2024	2025					2026	Responsables de la Ejecución
		(...)	TRIM I	TRIM II	TRIM III	TRIM IV	ANUAL	(...)	
(...)									
Línea de acción 8: Patrullaje									
Monitoreos de patrullaje integrado y municipal mediante el SIPCOP-M	Monitoreo	(...)	1	1	1	1	4	(...)	MDSA / A.S.C.
Línea de acción 9: Espacios públicos seguros									
Monitoreo de recuperación, mantenimiento y uso adecuado de espacios públicos con factores de riesgo mediante el SIPCOP-M	Informe	(...)	1	1	1	1	4	(...)	MDSA / A.S.C.
(...)									

c) Consecuencia:

La situación expuesta limitaría el registro de ocurrencias y devendría en una débil planificación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de San Antonio.

5.7. ENTIDAD NO HABRÍA IMPLEMENTADO UN CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL ACCIONAR OPORTUNO DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y RESPUESTA A EVENTOS DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

a) Condición

El 9 de mayo de 2025, la comisión de Control llevó a cabo una inspección en el ambiente de monitoreo de videocámaras, situado en el edificio principal de la entidad (Av. Central Mz D lote 4). Durante esta visita, se verificó que la entidad dispone de un espacio dedicado a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, donde una encargada se encontraba realizando las labores de monitoreo. Dicha encargada respondió a las interrogantes del Formato n.º 1: Municipalidad-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. En el lugar, se evidenció un monitor de aproximadamente 80 pulgadas, utilizado para la vigilancia de ocho (8) cámaras estratégicamente distribuidas, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 30
Sala de monitoreo de cámaras de videovigilancia



Fuente: Visita de Control de 08 de mayo de 2025

Posteriormente, durante la aplicación del Formato N° 04: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, a la respuesta a la pregunta n.º 18: El centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado, se consigna en la siguiente imagen.

Imagen n.º 31
Interconexión del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES					
ITEM	PREGUNTAS			RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento			NO	
17	¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana? a) SI, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento			SI	Se adjunta el manual del sereno municipal (R.M.N.º 772-2019-IN 30 de mayo de 2019) aprobado mediante Resolución de Alcaldía 149-2024-A/MDSA, el cual se adjunta.
18	El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentre Integrado o Interconectado a: * Marcar (X) según la verificación realizada del estado de Integración o Interconexión del Centro de Videovigilancia				
	BASE		SI	NO	
	18.1	Comisaría del sector		X	No esta Interconectada; sin embargo, se realizan comunicaciones vía telefónica con la comisaría de San Antonio
	18.2	Central 105 PNP		X	
	18.3	Central 115 Defensa Civil		X	No esta Interconectada; sin embargo, se realizan comunicaciones vía telefónica en caso de incendios y/o desastres naturales.
	18.4	Central 116 BOMBEROS		X	
	18.5	C4 de la PNP		X	
	18.6	Otro (Señalar)		X	

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades-Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025

Asimismo, en la III Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 7 de mayo de 2025 los miembros de dicho comité fueron comunicados por el secretario técnico del comité, que existen actividades observadas por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y que una de ellas es: la “Integración de video cámaras a la Policía Nacional del Perú.

Es importante mencionar que si bien la entidad cuenta con una Sala de monitoreo de cámaras de videovigilancia es importante que este se encuentre interconectado a otros sistemas de telecomunicaciones ya que, con esta integración y el monitoreo permanente, las autoridades pueden obtener una visión mucho más amplia de muchos espacios públicos y responder de manera más efectiva a situaciones de emergencia y atención al ciudadano que sufra la comisión de algún delito o falta.

Al respecto, el literal i) artículo 30° del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, tiene como función entre otras, coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional, por lo que se evidencia que se pondría en riesgo la atención oportuna por parte de serenazgo e instituciones responsables de la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana.

Asimismo, el artículo 17° de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú”;

Por otro lado, el artículo 7, numeral 7.1 del literal b), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 que regule el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, establece que: *“la implementación de sistemas de Videovigilancia debe facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.”*

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.**

“(…)

Artículo 17. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú”

(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberían tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)”

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencia, Urgencias e Información 911-Central 911.

(…)”

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones publicado el 23 de abril de 2020.**

“(…)”

Título II

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de video vigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones.

(…)”

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos

electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana publicado el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial “El Peruano”.**

“(…)

Título IV

Gestión de la Información para la Seguridad Ciudadana.

Capítulo III

Centro Nacional de Video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

Artículo 61.- Obligación de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

- 61.1** Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

- 61.2** La obligación establecida en el numeral 61.1 también alcanza a las instituciones privadas que administran sistemas de video vigilancia direccionados a lugares de tránsito, de concentración regular de personas o de alta afluencia de público, quienes asumirán el transporte e integración de las plataformas correspondientes.

Las instituciones privadas deberán almacenar la información captada por las cámaras de video vigilancia por un periodo que será determinado mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector Interior.

- 61.3** El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

- 61.4** En atención a lo dispuesto por la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Video Vigilancia Públicas y Privadas, cuando se presuma la comisión de un delito o una falta, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, deberán entregar gratuitamente copia de las imágenes y audios registrados a través de dichas cámaras a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público, según corresponda. Se garantiza la confidencialidad de la identidad de los propietarios o poseedores de los inmuebles y de las personas que hacen entrega de esta información.

(…)”

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana vigente desde el 5 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“(…)

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(…)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(…)

- i Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radiocomunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.*

(…)”

c) Consecuencia:

De mantenerse la situación encontrada limitaría el accionar oportuno del personal de serenazgo municipal ante situaciones de emergencia y respuesta a eventos de inseguridad ciudadana en el distrito de San Antonio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Antonio, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado en la Municipalidad Distrital de San Antonio en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 20 de mayo de 2025.

Edgar Americo Ayamamani Quispe
Supervisor

Erick David Coapaza Quispe
Jefe de Comisión

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Moquegua, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000441-2025-CG/OC0446

Señor:

Santos Eulogio Villegas Mamani

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de San Antonio

Avenida Central Mz D - Lote 4 (Frente a la Plaza Central de San Antonio)

Moquegua/Mariscal Nieto/San Antonio

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 010-2025-OCI/0446-SVC

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en la región Moquegua - Municipalidad Distrital de San Antonio", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 010-2025-OCI/0446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marco Antonio Vargas Núñez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Contraloría General de la República

(MVN)

Nro. Emisión: 00669 (0446 - 2025) Elab:(U18793 - L476)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 441-2025-CG/OC0446

EMISOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en la región Moquegua - Municipalidad Distrital de San Antonio", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 010-2025-OCI/0446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2025-CG/0446
2. 1 INF SAN ANTONIO SEG VF[F][F][F][F][F][F]
3. 1 OFICIO-000441-2025-OC0446

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2025-CG/0446

DOCUMENTO : OFICIO N° 441-2025-CG/OC0446

EMISOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 39

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en la región Moquegua - Municipalidad Distrital de San Antonio", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 010-2025-OCI/0446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 INF SAN ANTONIO SEG VF[F][F][F][F][F][F][F]
2. 1 OFICIO-000441-2025-OC0446

